



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Paseos Comerciales y de Servicios del Parque de San Antonio P.H.
Demandado	Claudia Patricia Torres Tavera
Radicado	05001-40-03-013- 2021-01196-00
Auto	Interlocutorio No. 1459
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Se advierte que, si el poder se remite por mensaje de datos, deberá ser del correo electrónico del demandante, a fin de demostrar el interés que se tiene de otorgar poder al Dr. Daniel Ayerbe Mejía.

2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá indicar el domicilio de la copropiedad demandante.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>105</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>24 DE JUNIO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aec04e7bdfba80003db4efcbf4315863b20c61b6f781050ed1002765e800dfa**

Documento generado en 23/06/2022 03:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>